



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DMMF/OP76/2015

“2015, Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California, por el Ejercicio Fiscal 2014.

Mexicali, Baja California, a 15 de diciembre de 2015.

DIP. NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP76/2015

“2015, Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

....2

contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, fungió como Director de la Entidad el C. L.A.P. Gabriel Morgan Lara.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número JUV/009/2015, de fecha 16 de marzo de 2015, el C.P. Jehu Sánchez García, en su carácter de Responsable de la Coordinación Administrativa de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXI/CFGP/1539/2015, de fecha 08 de abril de 2015.

Con fecha 10 de diciembre de 2014, mediante oficio número DMMF/1542/2014, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2014, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP76/2015

2015, Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

.... 3

notificadas a la Entidad mediante los oficios números DMMP/846/2015, DMMF/1367/2015 y DMMF/1459/2015 de fechas 2 de julio, 30 de septiembre, y 07 de octubre de 2015, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números JUV/044/2015, JUV/082/2015 y JUV/096/2015 de fechas 16 de julio, 22 de octubre y 3 de noviembre de 2015, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Ing. Francisco Alejandro Martínez Estrada, en su carácter de Encargado de Despacho de la Entidad.

Así mismo, con motivo del resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en el Artículo 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 37, 38 párrafo primero y segundo, 58, 59 Fracción X en relación con el Artículo 79, 84 Fracción I, inciso c), 98 Fracción XV, XXIII y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló y emitió Pliego de Recomendaciones, el cual fue notificado a la Entidad mediante el oficio número DMMF/1384/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015, mismo que fue atendido, a través del oficio número JUV/096/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Ing. Francisco Alejandro Martínez Estrada, en su carácter de Encargado de Despacho de la Entidad.

En atención a las observaciones y recomendaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y párrafo penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XXII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante los oficios números DMMP/1373/2015 y DMMF/1508/2015 de fechas 30 de septiembre y 21 de octubre de 2015, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 6 y 29 de octubre de 2015 los CC. Ing. Francisco Alejandro Martínez Estrada, y C.P. Jehu Sánchez García, en su carácter de Encargado de Despacho, y Coordinador Administrativo, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones, así como para la atención de las recomendaciones planteadas, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP76/2015

2015, Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones

.... 4

Así también, como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y en apego a lo establecido en los Artículos 38 Párrafo Tercero y 98 Fracción XXII Numeral 2, 3 y su Párrafo Penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones mediante oficio número DMMF/1436/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, las cuales no fue posible notificarlas al C. L.A.P. Gabriel Morgan Lara, Ex – Director de la Entidad, debido a que el ex funcionario cambió de domicilio, desconociéndose su paradero, motivo por el cual se levantó acta circunstanciada de fecha 2 de octubre de 2015 detallando lo antes mencionado, por lo cual no fue posible su comparecencia para el esclarecimiento de los hechos u omisiones resultantes de la revisión de la Cuenta Pública durante su periodo de gestión.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2014, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación de su Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente

RESULTADO:

- I. En opinión del Suscrito, estimo que es procedente la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos al Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.**
- II. En opinión del Suscrito, estimo que es procedente negar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a**



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP76/2015

2015, Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

.... 5

efecto de que emita el Dictamen correspondiente, una vez que se analicen las observaciones siguientes:

1. Se efectuaron pagos de sueldos sin justificación por la cantidad de \$ 225,330 a personal que no realizó sus funciones para lo cual fueron contratados, ni se presentó a laborar en las instalaciones del Patronato; lo anterior como resultado de la revisión del rubro de Servicios Personales; a continuación se indican los tres casos que integran la cantidad mencionada:
 - a) En el primer caso, la C. Karla Irene Gómez Villaseñor fue contratada el 8 de abril de 2014 como “Encargada de comunicación”, observándose lo siguiente:
 - a.1) Durante las verificaciones físicas realizadas dicha empleada nunca fue localizada en su área de trabajo.
 - a.2) El puesto para lo cual fue contratada es de nueva creación sin contar con la debida aprobación del Consejo Directivo del Patronato.
 - a.3) De la revisión de 5 cheques de pago se detectó que no son consistentes las firmas de endoso de los mismos y la empleada primeramente reconoce 3 firmas y posteriormente indica que si reconoce las 5, sin embargo al proporcionar su firma en el momento del levantamiento del Acta Circunstanciada nos percatamos que no coinciden con los cheques en comento.
 - a.4) De la revisión de los cheques en mención se observa que dos de ellos fueron cobrados por el Ex Director del Patronato, L.A.P. Gabriel Morgan Lara.
 - a.5) A pregunta expresa señalada en Acta Circunstanciada la empleada manifestó trabajar en La Voz de la Frontera y en el Patronato, sin tener horario fijo en ninguno de los dos lugares.

Derivado de los puntos señalados se presume que por el periodo del 8 de abril al 31 de diciembre de 2014, el Patronato efectuó pagos indebidos a la C. Karla Irene Gómez Villaseñor por la cantidad de \$ 76,668.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP76/2015

2015, Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

.... 6

b) En el segundo caso, la C. Maribel Tenorio Orozco fue contratada a partir del día 2 de enero de 2014 como “Promotor de Agenda Escolar”, observándose lo siguiente:

- b.1) Al efectuar la verificación física del personal no se localizó en su área de trabajo por encontrarse incapacitada, dicha incapacidad surtió efectos a partir del día 5 de febrero y hasta el 1 de octubre de 2014, periodo en el cual recibió el pago de su incapacidad por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social y al mismo tiempo su pago correspondiente por parte del Patronato.
- b.2) La Empleada en mención recibió dos incrementos salariales durante el periodo de enero a marzo de 2014, el primero el día 7 de enero para incrementar de \$ 178.58 a \$ 197.37 diarios, el segundo el 29 de marzo para incrementar su sueldo anterior a \$ 263.16, sin estar debidamente autorizado por el Consejo Directivo y estando incapacitada, así mismo con fecha 11 de octubre recibe otro incremento para quedar su sueldo diario de \$ 811.13 con el cargo de Jefa del Departamento de Vinculación, incremento que tampoco se autorizó por el Consejo Directivo.
- b.3) Con la finalidad de justificar la ausencia de la empleada el Ex Director del Patronato emitió documento donde autoriza el no checar las entradas y salidas de la empleada a partir del día 5 de febrero de 2014, fecha en que da inicio su incapacidad.

Por lo señalado en los puntos anteriores se presume que por el periodo del 5 de febrero al 29 de agosto de 2014, el Patronato efectuó pagos indebidos a la C. Maribel Tenorio Orozco por la cantidad de \$ 32,557.

c) El último caso, la C. María Teresa Ramos Zavala con cargo de Jefa del Departamento de Administración y Finanzas del Patronato por el periodo del 21 de diciembre de 2013 al 26 de abril de 2014, se observa lo siguiente:

- c.1) Al efectuar la verificación física del personal adscrito no fue localizada la empleada en mención, recibiendo comentarios del personal de no haberla visto en ningún momento en las instalaciones del Patronato.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP76/2015

2015, Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

.... 7

- c.2) Se comprobó que la empleada en mención estaba incluida en la plantilla de personal del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali (IMACUM), desempeñando el cargo de “Coordinadora de Área”, en el periodo que se le pagó sueldo en el Patronato.

Derivado de los puntos señalados se presume que por el periodo del 7 de diciembre de 2013 al 26 de abril de 2014, el Patronato efectuó pagos indebidos a la C. María Teresa Ramos Zavala por la cantidad de \$ 116,105.

III. En opinión del Suscrito, estimo que es procedente negar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente, una vez que se analicen las observaciones siguientes:

1. La Entidad mediante póliza contable de diario número 9 de fecha 31 de diciembre de 2014, reconoció el adeudo que tiene con el Instituto Mexicano del Seguro Social por un importe de \$ 630,802 integrado por cuotas patronales por \$ 408,839 y retenciones no enteradas por \$ 221,963 correspondientes a los bimestres del segundo al sexto del ejercicio 2014, cabe señalar que a la fecha de revisión, la Entidad no proporcionó evidencia de haber enterado el pago correspondiente, observándose el incumplimiento al Artículo 15, Fracción III de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual establece: “Los patrones están obligados a: fracción III: Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto.”
2. La Entidad no efectuó entero al Sistema de Administración Tributaria por la cantidad de \$ 480,086, que se integra de los conceptos de retenciones al Impuesto al Valor Agregado (IVA) por \$ 6,836, Retención de Impuesto Sobre la Renta (ISR) sobre Honorarios por \$ 99,741, ambos corresponden principalmente al ejercicio 2014 y las Retenciones de ISR por Salarios por \$ 373,509, correspondientes al período del 1 de abril al 31 de diciembre de 2014, observándose el incumplimiento al penúltimo párrafo del Artículo 1º.A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y el Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP76/2015

2015, Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

.... 8

Cabe mencionar que la Entidad no proporcionó evidencia sobre las acciones o gestiones ante la autoridad hacendaria para regularizar dichas contribuciones, por lo que se están generando recargos y actualizaciones por la falta de pago oportuno, independientemente de las multas y responsabilidades que puedan presentarse en caso de que el Sistema de Administración Tributaria ejerza sus facultades de fiscalización.

3. La Entidad no efectuó retenciones ni el entero correspondiente por concepto de Impuesto sobre la Renta aplicable en el pago de sueldos y salarios por un monto devengado por la cantidad de \$ 647,019, por el periodo del 1ro. de enero al 29 de Marzo del 2014, incumpliendo con el artículo 96, Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta el cual señala: “Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual.”

IV. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades, las cuales se someten a la consideración de ésta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, para que determinen si constituyen afectación a la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad presenta en registros contables al cierre del ejercicio saldo en la cuenta de Ingresos por la cantidad de \$ 7'554,273, el cual al ser comparado con la sumatoria de recibos oficiales expedidos por \$ 6'779,566, resulta una diferencia de más en registros contables por \$ 774,707, la cual corresponde a recibos de ingresos no elaborados, incumplándose a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
2. La Entidad registró ingresos durante el ejercicio por un importe de \$ 304,325, por el cobro de entrada al estacionamiento de la Entidad, observándose que no fueron proporcionados reportes de los ingresos registrados por el sistema de cómputo en caseta de cobro, que permita cotejar dicho ingreso contra el reflejado en los registros contables, existiendo incertidumbre si los ingresos registrados por la Entidad corresponden a la totalidad de los recaudados en la caseta de cobro.
3. La Entidad obtuvo al cierre del ejercicio un déficit presupuestal de \$ 2'121,171, en razón de que los ingresos reales de \$ 7'554,261 fueron insuficientes para cubrir los egresos devengados de \$ 9'675,432; al respecto, cabe señalar que el saldo en



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP76/2015

2015, Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

.... 9

Bancos es de \$ 213,802, insuficiente para cubrir dicho déficit, denotándose falta de acciones durante el ejercicio para lograr el equilibrio presupuestal, incumpliendo con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Asimismo al cierre del ejercicio presenta pasivo por \$ 4'855,492 que incluye \$ 2'004,120 en favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali y \$ 649,153 por consumo de energía eléctrica, los cuales fueron pagados por el H. Ayuntamiento de Mexicali.

4. En revisión de nóminas de sueldos se observó que a 5 empleados se les otorgó un incremento al salario que varían de 5.88% y hasta el 30.47%, durante el periodo de diciembre de 2013 al 1ro. de agosto de 2014, particularmente en los puestos de dirección y jefaturas de departamento; dicho aumento varia en relación a cada puesto y salario, sumando en total la cantidad mensual de \$ 21,900 de diferencia, sin proporcionar la Entidad documento de aprobación y autorización por el Consejo Directivo por dicho incremento, incumpliendo con el artículo 15 fracción IV del Acuerdo de Creación.
5. La Entidad pagó la cantidad de \$ 103,842 de aguinaldo sin estar autorizado por su Consejo Directivo, toda vez que al revisar dichos pagos, se detectó que se utilizó la base de 60 días para las categorías de Director General, Jefe del Departamento de Vinculación y Difusión, Supervisor de Ingresos y egresos, y al resto del personal del Patronato se les pagó el aguinaldo con base en 30 días; situación que no fue debidamente justificada por la Entidad.
6. La Entidad otorgó a sus empleados por el periodo del 29 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014 un importe total de \$ 163,978 por concepto de Bono de Puntualidad, observándose que el estímulo entregado, no fue otorgado en forma general a beneficio de todos los trabajadores que tenían derecho a dicho bono, toda vez que el Bono de Puntualidad que se les entregó corresponde al 50% del Impuesto sobre la renta que en su caso resultó a retener al empleado y en consecuencia, a los empleados que por sus ingresos no les resultó Impuesto Sobre la Renta a retener, no se les otorgó dicho bono, procedimiento aprobado por el Consejo Directivo en Sesión de fecha 30 de mayo de 2014. Asimismo se observa que los importes otorgados como bono de puntualidad, no fueron integrados a los sueldos de los trabajadores para fines de la determinación del I.S.R.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP76/2015

2015, Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

.... 10

7. La Entidad omitió someter a autorización de su Consejo Directivo las modificaciones presupuestales consistentes en ampliación por un monto \$ 2'021,650 así como el cierre presupuestal de ingresos por \$ 7'554,262 y egresos por \$ 9'675,433 , incumpliendo con el Artículo 35 fracción II del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California. Dicha modificación presupuestal fue autorizada de manera extemporánea por el Ayuntamiento de Mexicali en Acta No. 53, celebrada el 29 de abril de 2015, incumpliendo con el Artículo 50, fracción IV y último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Cabe señalar que la adecuación presupuestal citada incluye \$ 1'562,648 de partidas de ampliación automática conforme lo establece el Artículo 5 del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Mexicali.
8. La Entidad al cierre del ejercicio presenta en Cuentas por Cobrar diversas subcuentas que suman la cantidad de \$ 371,618, cuyos saldos provienen en su mayoría de ejercicios anteriores con antigüedades que varían de 1 a 7 años, las subcuentas en mención se integran en el **ANEXO 1** del presente Informe.
9. Se observa que la Entidad no reconoce en Notas de Memoria (Cuentas de Orden) la cantidad de \$ 936,780, correspondiente a bienes muebles propiedad del Ayuntamiento de Mexicali, y que se encuentran físicamente en las instalaciones de la Entidad, por lo tanto deben registrarse y revelarse en notas a los estados financieros, atendiendo a lo establecido en el Capítulo VII fracción II, inciso i), sub-inciso b) del Manual de Contabilidad Gubernamental relativo a “Notas a los estados financieros.”

Sobre estos bienes se observa además lo siguiente:

- a) Como resultado de la verificación física se localizaron 8 bienes en desuso con valor de \$ 110,108, sin haber iniciado el procedimiento para su baja, en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 48 y 50 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, B.C.
- b) No fueron localizados en las instalaciones de la Entidad, 10 bienes muebles con valor de \$ 53,036.
- c) No fue proporcionado el contrato de comodato que formalice la debida utilización de los bienes por parte de la Entidad.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP76/2015

2015, Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

.... 11

- d) No se proporcionaron los resguardos por la totalidad de bienes mencionados en la observación.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio se encuentra sujeta a 4 juicios laborales y 1 civil, derivados del ejercicio de su gestión administrativa existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Por todo lo anterior, y, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las observaciones y salvedades, deberán notificarse a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
MME/SMC/CPV/CVFD/Janett**



INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2014

PATRONATO DEL CENTRO RECREATIVO JUVENTUD 2000 DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

ANEXO 1

SALDOS ANTIGÜOS PENDIENTES DE RECUPERAR

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE AL 31-DIC-2014	
1-1-2-3	Deudores Diversos a Recibir a Corto Plazo		
1-1-2-3-1	Faltantes de Corte del Día	5,309.74	a)
1-1-2-3-5	Rubén Vélez Espinoza	1,786.52	b)
1-1-2-3-15	Juan C. Lozano Saavedra	4,800.00	c)
1-1-2-3-17	Francisca Huerta Solís	12,500.00	d)
1-1-2-3-19	Ayasse López Rolf Georg	3,558.40	e)
1-1-2-3-22	Maribel Tenorio Orozco	7,000.00	f)
	Gabriel Morgan Lara	1,663.81	g)
1-2-2-3	Contribuciones a Largo Plazo		
1-2-2-3-001	Mayo Alonso Pesqueira Eguia	319,000.00	h)
1-2-2-3-002	Enrique Figueroa Cantú	5,000.00	i)
1-2-2-3-003	Francisco Javier Torres	11,000.00	j)

		\$ 371,618.47	
		=====	

- a) Corresponde a faltantes por diferencia en los cortes de caja del ejercicio 2013 por la cantidad de \$1,487.88 y durante los meses de enero a diciembre de 2014 por la cantidad de \$ 3,821.86, cabe mencionar que en la revisión del evento posterior no se ha saldado dicho importe.
- b) Corresponde a que el empleado Rubén Vélez Espinoza solicitó un adelanto de nómina el 22 de junio de 2012 por la cantidad de \$5,000.00, además se le realizó un cargo de \$200.00 por motivo de sobrante por la compra de un taladro el 17 de agosto de 2012, observando en el evento posterior al mes de junio de 2015 la Entidad no ha terminado de recuperar dicho saldo por la cantidad de \$1,786.52.
- c) Corresponde al importe de 6 rentas pendientes de cobro a razón de \$ 800.00 mensuales, según convenio celebrado con el C. Juan Carlos Lozano Saavedra para desempeñar la actividad de fotografía, con vigencia del 1 de diciembre de 2010 al 30 de noviembre de 2013, identificándose que dicho adeudo proviene del periodo 2011, se observa que a junio de 2015 la Entidad no ha recuperado dicho saldo pendiente.



INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2014

PATRONATO DEL CENTRO RECREATIVO JUVENTUD 2000 DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

ANEXO 1

- d) Corresponde a saldo pendiente de cobro por 5 meses de rentas del local “D” que comprenden los meses de agosto a diciembre de 2012 por \$ 2,500.00 cada mes, observándose que la Entidad no ha recuperado a la fecha el saldo pendiente.
- e) Corresponde a un saldo por faltantes de ingresos por depositar de caja, observándose que el empleado causo baja en marzo de 2014 y el saldo pendiente no se le descontó del finiquito, por consiguiente la Entidad no ha recuperado dicho saldo.
- f) Corresponde a un préstamo personal según cheque 590 de fecha 23 de diciembre 2014 del banco Scotiabank Inverlat, S.A., el cual carece de soporte documental, asimismo la Entidad al cierre del 2do trimestre 2015 tiene registrado un adeudo total de \$ 10,000.00, existiendo incertidumbre si será recuperado dicho importe ya que la empleada ya no labora en la Entidad.
- g) Gastos por comprobar otorgados en el mes de febrero de 2014, los cuales no han sido comprobados, cabe señalar que el Lic. Morgan ya no labora en la Entidad.
- h) Adeudo por diversas rentas a favor de la Entidad desde el ejercicio 2007 al 2012, para lo cual se dictó sentencia definitiva de Juicio Sumario de Desahucio el día 2 de octubre de 2012, sin embargo a la fecha no ha sido posible recuperar el adeudo en mención.
- i) Corresponde a 3 rentas pendientes de cobro del local “C” a razón de \$ 1,500.00 mensuales, observándose que el contrato de arrendamiento del local fue celebrado el primero de abril de 2012 con vigencia al 30 de noviembre de 2013, identificándose en el ingreso pagos de 4 rentas por \$ 6,000.00, quedando pendiente de registro el adeudo de 2 rentas por \$ 3,000.00.
- j) Corresponde según registros contables, a las rentas pendientes de pago de los meses de diciembre de 2011 y 2012, sin embargo en los recibos de ingresos no se identifica el periodo por el que se realiza el pago, por lo que no se pudo determinar la antigüedad del mismo.